Boletín N° 8.799-07

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Chahuán, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios en materia de elección de parlamentarios y conformación de distritos plurinominales.

Exposición de motivos:

Nuestra Constitución Política establece en su artículo 18, la existencia de un sistema electoral público, para cuyo efecto dispone que una ley orgánica constitucional debe determinar su organización y funcionamiento y regular la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitos, en todo lo que no esté previsto en la misma Constitución.

Dicha ley debe garantizar siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de los partidos políticos, tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos.

El cuerpo legal que dio cumplimiento a este precepto constitucional, es la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que nos rige desde hace casi veinticinco años, la que ha sido objeto de diversas modificaciones.

Bajo el amparo de esta ley se han realizado los diversos procesos electorales, que se efectuaron desde el año 1989 hasta ahora.

Sin embargo, y pese a que los comicios que han tenido lugar en estos últimos veinticuatro años siempre se han desarrollado en un clima de tranquilidad y responsabilidad cívica, en el último tiempo, han surgido diversos fenómenos sociales, que ameritan efectuar una modificación de carácter sustancial a este cuerpo normativo.

En efecto, es un hecho público y notorio que existe un aumento sostenido de la desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones políticas y sus representantes.

Ello se ha visto indudablemente reflejado en la alta abstención que se produjo en las últimas elecciones municipales, en las, que aún cuando acordamos por amplia mayoría en esta Corporación, el voto voluntario, se produjo una apatía y desinterés inéditos en nuestra historia política.

Se ha producido un indudable cuestionamiento a la legitimidad del sistema institucional, lo cual ha dado origen a las manifestaciones de los diversos movimientos sociales en los últimos dos años, que han concitado un amplio apoyo ciudadano.

Por lo tanto, ha disminuido notoriamente la participación en los canales formales establecidos en el sistema democrático, y por el contrario se ha acrecentado una participación en canales no institucionales que se han conformando en el seno de la comunidad, lo cual ha generado un elevado nivel de polarización social e, incluso, violencia.

En consecuencia, se deben generar condiciones para que el gran número de ciudadanos que no participan en los cauces institucionales establecidos, se incorporen masivamente al proceso democrático.

Esto requiere de un esfuerzo en orden a que el elector tenga más alternativas para elegir, favoreciendo el debate de ideas entre quienes representan a las distintas sensibilidades de un mismo pacto o alianza electoral.

Los cambios en el sistema electoral deben apuntar a dar mayor representatividad, proporcionalidad, y competencia, pero manteniendo la gobernabilidad y estabilidad que ha caracterizado al país desde el retorno a la democracia. Asimismo, hay que generar las condiciones para que el gran número de ciudadanos que no participan en los cauces institucionales de la democracia se incorporen al proceso democrático, y tender a mantener el peso relativo para las regiones en el Congreso respecto a la configuración actual y sobre todo en relación a Santiago. Además, no hay imponer un aumento en el número de diputados o senadores.

No parece prudente que se hagan cambios orientados hacia sistemas mayoritarios para la elección de diputados y senadores, ya que no están en la tradición cultural de nuestro país. Un Congreso debe tener las adecuadas representaciones de la sociedad, lo cual no es garantizado por un sistema que busca generar mayorías y no acuerdos ni consensos. Elecciones mayoritarias están más acordes a los objetivos que tienen los comicios de alcaldes y de Presidente.

En esta línea se debe evitar llegar a modelos proporcionales puros que dificulten la búsqueda de acuerdos y la toma de decisiones, pero es necesario encontrar la forma de fomentar que otras fuerzas o partidos nuevos pero significativos a nivel electoral tengan cabida en el Congreso.

La mejor opción es mantener los actuales números de diputados y senadores, y realizar reagrupaciones de los actuales distritos en base a las circunscripciones vigentes o considerando a las regiones, lo que generará de esta forma un aumento en la magnitud en los cargos a elegir por distritos o circunscripciones, y por consiguiente tendería a aumentar la proporcionalidad del sistema.

En el título XI de la ley Nº 18.700, se contemplan los sesenta distritos electorales y las dieciocho circunscripciones senatoriales que actualmente existen.

Se considera que el número de distritos debiera reducirse a treinta y cuatro, fijándose en veinte las circunscripciones senatoriales, lo cual permitiría que la oferta de candidatos sea más amplia.

Para dicho efecto, se hace necesario modificar los artículos 179 y 180 de la mencionada ley, indicándose las comunas que conformarán los respectivos distritos y circunscripciones, con lo cual estimamos que puede lograrse la meta que se persigue.

En mérito a las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

Proyecto de Ley:

Modifíquese la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, en la siguiente manera:

I.- Elimínese el actual artículo 109 bis y reemplácese por el siguiente:

Artículo 109 bis.- En el caso de elecciones de Diputados, el Tribunal proclamará elegidos a los candidatos conforme a las reglas siguientes:

1.- El tribunal determinará las preferencias emitidas a favor de cada lista y de cada uno de los candidatos que la integran.

2.-Se aplicará el sistema electoral de coeficiente D ´Hondt, procediendo de la siguiente manera:

a) Se dividirán los votos de cada lista por uno, dos, tres y así sucesivamente hasta la cantidad de escaños que corresponda elegir.

b) Se ordenarán los números que han resultado de estas divisiones en orden decreciente hasta el numeral correspondiente a la cantidad de escaños que elige cada distrito.

c) A cada lista o pacto electoral, se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b).Para efectos de la aplicación del coeficiente D`Hont, se considerará como un partido dentro del pacto electoral, al conjunto de candidaturas independientes que no sean parte de un subpacto.

3.-En el caso de las listas conformadas por un solo partido político, el tribunal proclamará electos a los candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales de cada lista de acuerdo a los escaños que le correspondan a cada una de ellas luego de la aplicación descrita precedentemente.

4.- En el caso de los pactos electorales, conformados por dos o más subpactos o partidos, para determinar cuántos cupos le corresponden a cada uno de ellos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará el total de los votos de cada partido político o subpacto.

b) Se dividirá por 1, 2, 3 y así sucesivamente, hasta la cantidad de escaños asignados al pacto electoral.

c) A cada partido o subpacto electoral, se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b) de este numeral.

d) El Tribunal proclamará elegidos a los candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales de cada subpacto o partido dentro de un pacto electoral, de acuerdo a los cupos obtenidos por cada uno de ellos.

II.- Incorpórese el siguiente artículo “109 ter”, a continuación del artículo 109 bis:

En el caso de elecciones de Senadores, el Tribunal proclamará elegidos Senadores a los dos candidatos de una misma lista, cuando ésta alcanzare el mayor número de sufragios y tuviere un total de votos que excediere el doble de los que alcanzare la lista o nómina que le siguiere en número de sufragios.

Si ninguna lista obtuviere los dos cargos, elegirá un cargo cada una de las listas o nóminas que obtengan las dos más altas mayorías de votos totales de lista o nómina, debiendo el Tribunal proclamar elegidos Senadores a aquellos candidatos que, dentro de cada lista o nómina, hubieren obtenido las más altas mayorías.

Si el segundo cargo por llenar correspondiere con igual derecho a dos o más listas o nóminas, el Tribunal proclamará electo al candidato que hubiere reunido mayor cantidad de preferencias individuales.

En caso de empate entre candidatos de una misma lista o entre candidatos de distintas listas o nóminas, que a su vez estuviesen empatadas, el Tribunal procederá, en audiencia pública, a efectuar un sorteo entre ellos, y proclamará electo al que salga favorecido.

III.- En el artículo 178, elimínese la frase “habrá sesenta distritos electorales, cada uno de los cuales elegirá dos Diputados”, y en su lugar reemplácese por la oración “**habrá treinta y cuatro distritos electorales que elegirán el número de diputados señalados para cada uno de ellos en el artículo 179 de la presente ley**”.

IV.- Elimínese el actual artículo 179 y reemplácese por el siguiente:

Artículo 179.- Los distritos electorales serán los siguientes:

1er distrito, constituido por las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos. Este distrito elegirá dos diputados.

2º distrito, constituido por las comunas de Iquique, Huara, Camiña, Colchane, Pica, Pozo Almonte y Alto Hospicio. Este distrito elegirá dos diputados.

3° distrito, constituido por las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama, Ollagüe, San Pedro de la Paz, Antofagasta, Sierra Gorda, Mejillones y Taltal. Este distrito elegirá cuatro diputados.

4º distrito, constituido por las comunas de Diego de Almagro, Chañaral, Caldera, Copiapó, Tierra Amarilla, Vallenar, Freirina, Huasco y Alto del Carmen.Este distrito elegirá cuatro diputados.

5º distrito, constituido por las comunas de La Serena, La Higuera, Vicuña, Paihuano, Andacollo, Coquimbo, Ovalle, Río Hurtado, Combarbalá, Punitaqui, Monte Patria, Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela. Este distrito elegirá seis diputados.

6º distrito, constituido por las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo, Papudo, Zapallar, Puchuncaví, Quintero, Nogales, Calera, La Cruz, Quillota, Hijuelas, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada, San Felipe, Putaendo, Santa María, Panquehue, Llayllay, Catemu, Olmué, Limache, Villa Alemana y Quilpué. Este distrito elegirá seis diputados.

7º distrito, constituido por las comunas de Valparaíso, Juan Fernández, Isla de Pascua, Viña del Mar, Concón, San Antonio, Santo Domingo, Cartagena, El Tabo, El Quisco, Algarrobo y Casablanca. Este distrito elegirá seis diputados.

8º distrito, constituido por las comunas de Colina, Lampa, Tiltil, Quilicura y Pudahuel. Este distrito elegirá dos diputados.

9º distrito, constituido por las comunas de Conchalí, Renca, Huechuraba, Cerro Navia, Quinta Normal y Lo Prado. Este distrito elegirá cuatro diputados.

10º distrito, constituido por las comunas de Estación Central, Cerrillos y Maipú. Este distrito elegirá dos diputados.

11º distrito, constituido por las comunas de Recoleta, Independencia y Santiago. Este distrito elegirá cuatro diputados.

12º distrito, constituido por las comunas de San Bernardo, Buin, Paine, Calera de Tango, Talagante, Peñaflor, El Monte, Isla de Maipo, Melipilla, María Pinto, Curacaví, Alhué y San Pedro. Este distrito elegirá cuatro diputados.

13er distrito, constituido por las comunas de Providencia, Ñuñoa, Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea. Este distrito elegirá cuatro diputados.

14º distrito, constituido por las comunas de La Reina y Peñalolén. Este distrito elegirá dos diputados.

15º distrito, constituido por las comunas de Macul, San Joaquín, La Granja y La Florida. Este distrito elegirá cuatro diputados.

16º distrito, constituido por las comunas de El Bosque, La Cisterna, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y Lo Espejo. Este distrito elegirá cuatro diputados.

17º distrito, constituido por las comunas de Puente Alto, Pirque, San José de Maipo y La Pintana. Este distrito elegirá dos diputados.

18º distrito, constituido por las comunas de Rancagua, Mostazal, Graneros, Codegua, Machalí, Requínoa, Rengo, Olivar, Doñihue, Coinco, Coltauco, Quinta de Tilcoco y Malloa. Este distrito elegirá cuatro diputados.

19º distrito, constituido por las comunas de San Fernando, Chimbarongo, San Vicente, Peumo, Pichidegua, Las Cabras, Placilla, Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Lolol, Pumanque, Palmilla, Peralillo, Navidad, Litueche, La Estrella, Pichilemu, Marchigüe y Paredones. Este distrito elegirá cuatro diputados.

20º distrito, constituido por las comunas de Curicó, Teno, Romeral, Molina, Sagrada Familia, Hualañé, Licantén, Vichuquén y Rauco. Este distrito elegirá dos diputados.

21º distrito, constituido por las comunas de Talca, Curepto, Constitución, Empedrado, Pencahue, Maule, San Clemente, Pelarco y Río Claro. Este distrito elegirá cuatro diputados.

22º distrito, constituido por las comunas de Linares, Colbún, San Javier, Villa Alegre, Yerbas Buenas, Longaví, Retiro, Parral, Cauquenes, Pelluhue y Chanco. Este distrito elegirá cuatro diputados.

23er distrito, constituido por las comunas de San Fabián, Niquén, San Carlos, San Nicolás, Ninhue, Quirihue, Cobquecura, Treguaco, Portezuelo, Coelemu, Ranquil, Quillón, Bulnes, Cabrero y Yumbel. Este distrito elegirá dos diputados.

24º distrito, constituido por las comunas de Talcahuano, Hualpén, Chiguayante, Concepción y San Pedro de la Paz. Este distrito elegirá cuatro diputados.

25º distrito, constituido por las comunas de Tomé, Penco, Florida, Hualqui, Coronel y Santa Juana. Este distrito elegirá dos diputados.

26º distrito, constituido por las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco y Yungay. Este distrito elegirá dos diputados.

27º distrito, constituido por las comunas de Lota, Lebu, Arauco, Curanilahue, Los Alamos, Cañete, Contulmo, Tirúa, Los Angeles, Tucapel, Alto Biobío, Antuco, Quilleco, Santa Bárbara, Quilaco, Mulchen, Negrete, Nacimiento, San Rosendo y Laja. Este distrito elegirá cuatro diputados.

28° distrito, constituido por las comunas de Angol, Renaico, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay, Melipeuco, Vilcún, Lautaro, Perquenco, Galvarino. Este distrito elegirá cuatro diputados.

29° distrito, constituido por la comuna de Temuco y Padre las Casas. Este distrito elegirá dos diputados.

30° distrito, constituido por las comunas de Carahue, Cholchol, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt, Freire, Pitrufquen, Cunco, Pucón, Curarrehue, Villarrica, Loncoche, Gorbea y Toltén. Este distrito elegirá cuatro diputados.

31° distrito, constituido por las comunas de Valdivia, Lanco, Mariquina, Máfil, Corral, Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Lago Ranco, Río Bueno, La Unión, Paillaco, Osorno, San Juan de la Costa y San Pablo. Este distrito elegirá seis diputados.

32° distrito, constituido por las comunas de Puyehue, Rio Negro, Purranque, Puerto Octay, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas, Los Muermos, Puerto Montt, Cochamó, Maullín, Calbuco, Castro, Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Puqueldón, Chonchi, Queilén, Quellón, Chaitén, Hualaihué, Futaleufú y Palena. Este distrito elegirá seis diputados.

33° distrito, constituido por las comunas de Coihaique, Lago Verde, Aysén, Cisnes, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibañez, Cochrane, O´Higgins y Tortel. Este distrito elegirá dos diputados.

34° distrito, constituido por las comunas de Natales, Torres del Paine, Punta Arenas, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Porvenir, Primavera, Timaukel, Cabo de Hornos y La Antártica. Este distrito elegirá dos diputados.